



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 16 NOV. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00939-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
-BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: WILLIAM RAMON RUEDA ZAMBRANO.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -BBVA COLOMBIA**, y en contra de **WILLIAM RAMON RUEDA ZAMBRANO.**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 015850006601694.

1. Por la suma de **\$ 56.450.069,8 M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2. Por la suma de **\$2.114.623,9 M/CTE.**, por concepto de intereses de plazo, incorporados en el Pagaré aportado como base de la acción.

1.3. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 01589618685869.

2. Por la suma de **\$ 37.097.092,6.00 M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.2. Por la suma de **\$1.399.283,5 M/CTE.**, por concepto de intereses de plazo, incorporados en el Pagaré aportado como base de la acción.

2.3. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 01365000735792.

3. Por la suma de **\$ 10.369.649,50 M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

3.1. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C. G. del P., o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica al profesional del derecho Dr. JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. 0 <i>105</i></p> <p>Fijado hoy <u>17 NOV. 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>
